III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

6613 *Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2011, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

El conjunto de programas y medidas que desarrollan las Políticas Activas de Empleo tiene como finalidad mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados y la adaptación de la formación y su recalificación para el empleo, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Dos elementos contribuyen notablemente a mejorar la calidad de los servicios de empleo: la proximidad a las personas y la adecuación de los programas a las características particulares de cada territorio. Para favorecer ambos aspectos, y para garantizar al mismo tiempo la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, el Sistema Nacional de Empleo se estructura como una red de Servicios Públicos, integrada por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

Los Servicios Públicos de Empleo comparten la responsabilidad de servicio en sus ámbitos de gestión y contribuyen colectivamente a la consecución del objetivo común de atender adecuadamente al mayor número de beneficiarios posible en la totalidad del territorio del Estado.

Una gestión eficaz y eficiente de los fondos públicos precisa la definición y normalización de indicadores de ejecución, cuantitativos y cualitativos que evidencien la utilidad de los programas aplicados y a su vez permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos previamente fijados.

En la presente Orden se proponen unos objetivos cuantitativos mínimos y un conjunto de indicadores, cuyos resultados y análisis permitan una evaluación constructiva de la aplicación de las Políticas Activas y contribuyan a las reflexiones y propuestas de mejora que permanentemente se llevan a cabo en los órganos del Sistema Nacional de Empleo.

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución, siempre que estos créditos no hayan sido objeto de transferencia directa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el día 23 de junio de 2009, acordó los criterios de la distribución territorial, para el período 2010-2013, de las subvenciones correspondientes a los programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo, incluyendo las cantidades que pueden destinarse a financiar unos y otros indistintamente en función de las necesidades de cada territorio (flexibilidad), así como el programa de modernización de los Servicios Públicos de Empleo, y las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el Sistema de la Seguridad Social.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 24 de enero de 2011 fue informada de la distribución resultante para el ejercicio 2011 de las subvenciones mencionadas en el párrafo anterior, en función del presupuesto aprobado en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de marzo de 2011, decidió su formalización, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

cve: BOE-A-2011-6613

En consecuencia, he dispuesto:

Artículo 1. *Objeto.*

Dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas que mejoran la ocupabilidad de los demandantes de empleo, combinan formación y experiencia laboral, promocionan la iniciativa emprendedora y la actividad económica, el empleo autónomo y la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales, construyen itinerarios de empleo, promueven la inserción laboral de las personas con discapacidad, facilitan la formación profesional para el empleo, suponen ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, y favorecen la modernización de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, para el ejercicio económico de 2011, que figuran en el anexo I de esta Orden, en el que aparecen también las cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2. *Justificación.*

1. Finalizado el ejercicio económico 2011, y no más tarde del 31 de marzo de 2012, las Comunidades Autónomas remitirán al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, así como de los indicadores de seguimiento relativos a las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal de 2011.

Los documentos justificativos se ajustarán a los modelos que aparecen como anexos número II y serán firmados por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que, en su caso, dará su conformidad el Interventor o el Responsable Económico-Financiero. Si la conformidad fuere dada por el Responsable Económico-Financiero, por no disponer el centro gestor del órgano fiscalizador que ejerza la función interventora, en los anexos de la presente Orden Ministerial, en que ha de insertar dicha conformidad, se hará constar la disposición normativa de la Comunidad Autónoma que así lo determine, con referencia expresa al diario oficial de su publicación. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos y demás documentación que se determinen en las Resoluciones correspondientes.

La ejecución de las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, como compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, de conformidad con su legislación presupuestaria, se imputará al ejercicio para el que se hayan distribuido territorialmente dichas subvenciones.

2. Las Comunidades Autónomas remitirán al Servicio Público de Empleo Estatal con periodicidad mensual, por los medios electrónicos que se habilitarán al efecto, la información relativa a los indicadores de seguimiento derivados de la ejecución de las subvenciones mencionadas en el apartado primero de este artículo.

Los documentos que recojan los indicadores de seguimiento se ajustarán al modelo que aparece como anexo número III.

3. Según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respecto de los Programas Operativos que se señalan en la disposición adicional primera de esta Orden, objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, las Comunidades Autónomas asumirán la responsabilidad financiera derivada del cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación comunitaria aplicable a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

El Servicio Público de Empleo Estatal, como titular de los créditos a los que se refiere el párrafo anterior, podrá acordar la suspensión de los libramientos de los mismos a las Comunidades Autónomas, titulares de las competencias de ejecución, cuando éstas no acrediten, en los términos y plazos previstos en la legislación comunitaria e instrucciones de desarrollo que a este respecto dicte la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), el cumplimiento de las condiciones exigidas para la justificación de las ayudas

cve: BOE-A-2011-6613

mediante la aportación de la información y la documentación relativas a la gestión realizada.

Respecto de la gestión de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo de las subvenciones territorializadas financiadas por el Estado, a través del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, la determinación de la responsabilidad financiera, derivada de la ejecución realizada por las Comunidades Autónomas, se sustanciará en la forma definida en la disposición adicional novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, declarada de vigencia indefinida, con el desarrollo que se instrumenta en la disposición adicional segunda de la presente Orden ministerial.

En su caso, y con objeto de su posible inclusión en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, las Comunidades Autónomas facilitarán al Servicio Público de Empleo Estatal, respecto a los programas cuya gestión tenía encomendados antes del traspaso de la gestión, los datos y justificantes que se determinen en las resoluciones correspondientes en los plazos que, asimismo, se establezcan en las mismas.

4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en origen. Estos remanentes serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma, tal como establece la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para la concesión de nuevas subvenciones.

5. Las Comunidades Autónomas desempeñarán las funciones establecidas en el documento de descripción del sistema elaborado según el modelo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, y, en todo caso, deberán aplicar un sistema de gestión y control que permita verificar la realidad de la prestación de los bienes y servicios cofinanciados y de los gastos declarados para la correspondiente certificación al Fondo Social Europeo, según se establece en el artículo 13 del mencionado Reglamento comunitario.

Asimismo, y de acuerdo con el citado Reglamento (CE) 1828/2006, las Comunidades Autónomas deberán facilitar la información suficiente para la elaboración de un informe anual que recoja las medidas adoptadas para garantizar la publicidad de las intervenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Artículo 3. *Identificación de la fuente de financiación.*

1. En los contratos y demás documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a los fondos distribuidos en esta Orden Ministerial, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada Comunidad Autónoma pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma respectiva, los elementos establecidos en el anexo número IV. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que en este ámbito se establecen en la normativa comunitaria, en el Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo y en especial en el Plan de Publicidad de éste, y en la disposición adicional primera de esta orden, en caso de cofinanciación de los gastos por el Fondo Social Europeo.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

cve: BOE-A-2011-6613

Artículo 4. *Flexibilidad.*

1. Las Comunidades Autónomas podrán destinar los fondos asignados en el bloque D »Políticas Activas: empleo y formación» señalados en el anexo I, a la realización de acciones incluidas en cualquiera de los programas de fomento del empleo (bloque A) y formación profesional para el empleo (bloque B), de acuerdo a sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender.

2. Las Comunidades Autónomas facilitarán información de la utilización de los fondos incluidos en el bloque D en el anexo II.2.

Artículo 5. *Redistribución y transferencia de fondos asignados entre bloques.*

1. Las Comunidades Autónomas podrán ordenar y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender, las cantidades inicialmente asignadas entre los distintos «Programas de Fomento del Empleo» (bloque A) y entre los distintos «Programas de Formación Profesional para el Empleo» (bloque B), sin que sea posible la redistribución de fondos entre ambos bloques. En esta redistribución habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:

Los umbrales mínimos de ejecución y justificación de la cofinanciación europea, a través del Fondo Social Europeo, en la forma indicada en la disposición adicional segunda de esta Orden ministerial.

Los objetivos mínimos a alcanzar en cada programa, en los términos establecidos en el anexo número V.

Asimismo, teniendo en cuenta los condicionantes antes mencionados, las Comunidades Autónomas podrán transferir fondos de los programas de Fomento del Empleo (bloque A) al bloque D «Políticas Activas: empleo y formación» para proceder a ejecutar cualquiera de los programas de formación profesional para el empleo a los que se hace referencia en esta Orden.

2. Las Comunidades Autónomas podrán destinar hasta un máximo del 3 por cien de las cantidades asignadas a cada uno de los programas mencionados en el artículo primero de esta Orden para financiar los gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad necesarios para la aplicación de la presente Orden con las limitaciones siguientes:

Estos gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad no serán adicionales al crédito total de cada programa sino que forman parte del mismo.

Estos gastos no podrán ser incluidos en las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con independencia de su utilización en actividades de gestión, evaluación y control de operaciones cofinanciadas.

Este porcentaje puede complementarse en un 2 por cien adicional exclusivamente en el caso de las cantidades destinadas a financiar el programa de formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a los trabajadores ocupados. Estos gastos no serán adicionales al crédito, sino que formarán parte del mismo. El 5 por cien de gastos de gestión, evaluación, control y publicidad se calculará sobre las cantidades que efectivamente se destinen a financiar el programa de formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, una vez realizadas las redistribuciones que en su caso cada Comunidad Autónoma decida llevar a cabo.

La aplicación del porcentaje total del 5 por cien, a que se refiere el párrafo anterior, por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido o asuman, durante el año 2011, la ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (formación continua), únicamente se computará sobre el incremento de los créditos de «subvenciones gestionadas» de formación profesional dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados territorializados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para el presente ejercicio

cve: BOE-A-2011-6613

económico, que exceda de la asignación efectuada en el ejercicio de 2010, consolidada a 31 de octubre de dicho año, y actualizada a euros corrientes de 2011.

3. Las Comunidades Autónomas podrán destinar un 3 por cien de las cantidades asignadas en el bloque D «Políticas Activas: empleo y formación» a la financiación de gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad necesarios para la aplicación de la presente Orden Ministerial. Este porcentaje se incrementará en un 2 por cien adicional de las cantidades que se destinen de forma efectiva a la ejecución del programa de formación dirigida a los trabajadores ocupados, respetando en todo caso, los límites establecidos en los dos apartados anteriores.

Artículo 6. *Políticas Activas.*

1. Con el fin de tener un soporte que permita recoger adecuadamente la información necesaria de las cantidades y resultados obtenidos por los programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo, así como la utilización de los fondos del bloque D «políticas activas: empleo y formación» las Comunidades Autónomas deberán cumplimentar además del anexo II.1, los estados justificativos correspondientes a los anexos II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6, estos cuatro últimos con el fin de recoger adecuadamente la información Programa Operativo Plurirregional de «Adaptabilidad y Empleo, 2007-2013.

2. Será necesario, para completar la información recogida en los anexos mencionados en el punto 1 de este artículo, aportar la identificación y los datos imprescindibles para realizar la solicitud de pago, de cada uno de los perceptores y beneficiarios de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, tal y como se indique en las resoluciones del Servicio Público de Empleo Estatal que se dicten al efecto.

3. El Servicio Público de Empleo Estatal y las Comunidades Autónomas deberán proporcionar a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo los datos estadísticos necesarios de su gestión, en los términos y condiciones que se establezcan en el seno de su Patronato, con el fin de que quede garantizada su integración en la estadística estatal.

Artículo 7. *Programa financiado con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, de modernización de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.*

Las cantidades asignadas para este programa (bloque C del anexo I) se dedicarán a la ejecución de las siguientes medidas:

La modificación de la red de oficinas de empleo, incluyendo entre otros los gastos de apertura y cierre de oficinas o las obras de acondicionamiento de las mismas.

Equipamiento de oficinas de empleo, incluyendo entre otros gastos, la adquisición de mobiliario, archivos, material de oficinas o informático y el establecimiento de equipos de seguridad y vigilancia.

La implantación y desarrollo del SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo), incluyendo entre otros gastos, el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, adquisición y mantenimiento de equipos informáticos y la adquisición de productos y herramientas informáticas.

Nuevas utilidades para la mejora del servicio, incluyendo entre otros gastos el establecimiento de sistemas de espera inteligente, centros de información telefónica, sistemas de autoinformación, así como cualquier tipo de gasto dirigido a la simplificación de procedimientos administrativos o a incrementar la eficacia y eficiencia de los procedimientos existentes.

Incremento de los medios humanos.

No obstante, previa solicitud debidamente motivada del Servicio Público de Empleo Estatal dirigida al Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, las cantidades del bloque C se destinarán preferentemente al desarrollo de alguna de las tres primeras medidas mencionadas en este apartado.

Esta solicitud debe permitir la realización de gastos en las dos medidas restantes, en aplicación del principio de proporcionalidad, para lo cual el importe a destinar

cve: BOE-A-2011-6613

preferentemente a las medidas mencionadas en el párrafo anterior no puede superar el 60 por cien del importe total asignado para desarrollar el programa de modernización de los Servicios Públicos de Empleo en cada Comunidad Autónoma.

Cuando una Comunidad Autónoma, de forma injustificada, a juicio del Servicio Público de Empleo Estatal, no realice las medidas previamente requeridas con cargo a los fondos asignados a este programa, este Organismo no considerará adecuadamente justificados con cargo al mismo, los gastos en que hubiera incurrido esa Comunidad Autónoma de haber atendido la solicitud antes mencionada, con el límite máximo del 60 por cien de los fondos asignados a ésta en el bloque C. Esta cantidad incrementará las cantidades de los remanentes no comprometidos con los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 8. *Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social.*

Respecto de las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, y a efectos de conocer el crédito total a transferir, el estado comprensivo a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden junto con las posibles peticiones adicionales con cargo a la reserva establecida, deberá obrar en poder del Departamento en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden.

Artículo 9. *Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las actuaciones que se desarrollen en cada uno de los programas contemplados en la presente Orden tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Disposición adicional primera. *Cofinanciación por el Fondo Social Europeo de Programas Operativos de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de esta Orden y en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo los Programas Operativos de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal que se señalan a continuación, en los términos que se indican:

Podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo n.º 2007ES05UPO001, aprobado con fecha 14 de diciembre de 2007 para el período 2007-2013, siempre que se respeten los criterios de selección de las operaciones del mencionado Programa Operativo, las líneas de acción que a continuación se enuncian, teniendo en cuenta los objetivos de convergencia, competitividad y empleo, exclusión gradual e inclusión gradual, siendo de aplicación a todas las Comunidades Autónomas:

Escuelas Taller, Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en las que sólo podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo las subvenciones correspondientes a gastos de formación y funcionamiento imputables al módulo A que incluye costes salariales de personal directivo, docente y de apoyo y costes salariales de alumnos trabajadores participantes (eje 2).

Los planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes entidades sin fines de lucro (eje 2).

Los planes de contratación temporal en colaboración con corporaciones locales (eje 2).

Las acciones de formación profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (eje 2). En este caso el Servicio Público de Empleo Estatal sólo presentará a cofinanciación los costes directos de esta actividad, tal y como se regulan en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y en los términos establecidos en los criterios de selección de operaciones.

cve: BOE-A-2011-6613

En el ámbito de este programa operativo podrán ser cofinanciables los programas de formación a través de itinerarios personalizados integrados por acciones de orientación, que pueden ser llevadas a cabo mediante la impartición de los contenidos del módulo complementario FCOO03 de Inserción Laboral, Sensibilización Medioambiental y Sensibilización en Igualdad de Oportunidades y acciones de cualificación.

Asimismo, se considerarán a estos efectos aquellas otras acciones y conceptos cuya cofinanciación por el Fondo Social Europeo sea aprobada por los órganos correspondientes de la Unión Europea.

En todo caso, se exceptúan de la cofinanciación del Fondo Social Europeo los gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad establecidos en los números 2 y 3 del artículo 5.

Disposición adicional segunda. *Determinación de la responsabilidad financiera derivada de la gestión por las Comunidades Autónomas de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal) y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

1. En cumplimiento de lo establecido en el apartado dos de la disposición adicional novena «Determinación de la responsabilidad financiera derivada de la gestión por las Comunidades Autónomas, con competencias asumidas de ejecución de la legislación laboral, de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal) y cofinanciadas por la Unión Europea» de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, declarada de vigencia indefinida, a efectos de explicitar la cofinanciación y la correspondiente justificación del Fondo Social Europeo de los programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo financiados con fondos de los bloques A «Programas de fomento del empleo»; B «Programas de Formación Profesional para el Empleo», y D «Políticas Activas de Empleo: empleo y formación» recogidos en el anexo I, cada Comunidad Autónoma deberá presentar al Servicio Público de Empleo Estatal información suficiente para que éste proceda a justificar a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo las cantidades que como mínimo se recogen en el cuadro adjunto:

Comunidad Autónoma	Euros
Andalucía	217.810.448
Aragón	11.025.586
Asturias	18.618.432
Illes Balears	7.903.724
Canarias	29.781.121
Cantabria	6.356.094
Castilla-La Mancha	48.957.061
Castilla y León	28.458.121
Cataluña	68.041.717
Comunidad Valenciana	46.849.980
Extremadura	34.119.808
Galicia	85.370.833
Madrid	57.331.374
Murcia	23.934.511
Navarra	5.229.173
La Rioja	2.274.432
Total	692.062.415

Para la obtención de estas cantidades se ha tenido en cuenta el plan financiero del Servicio Público de Empleo Estatal que figura en el Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo.

cve: BOE-A-2011-6613

Sin perjuicio de lo mencionado en la disposición adicional primera, estas cantidades se refieren exclusivamente a los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes entidades sin fines de lucro y Corporaciones Locales y costes directos, en los términos establecidos en los criterios de selección de operaciones, de las acciones de formación profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

2. La determinación de la responsabilidad financiera contraída por las Comunidades Autónomas con la gestión de los fondos de empleo de ámbito nacional cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, a efectos de aplicación del procedimiento definido en el apartado tres de la disposición adicional novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, implicará la deducción imputable a cada Comunidad Autónoma en la forma descrita en dicho precepto, de los remanentes que se produzcan respecto de la ejecución mínima reseñada en el número 1 anterior de esta disposición adicional, en referencia al montante de ayuda FSE correspondiente a cada eje del Programa Operativo de «Adaptabilidad y Empleo», y las cantidades ejecutadas y justificadas ante el Servicio Público de Empleo Estatal, siempre que de esta circunstancia se derive una pérdida de recursos para el mencionado organismo.

La ejecución y justificación ante el citado Organismo estatal de la cofinanciación europea se entenderá adecuada con la presentación, no más tarde del 31 de marzo de 2012, de los anexos II.3, II.4, II.5 y, II.6, así como de la información suficiente a través de los medios electrónicos habilitados al efecto para que el Servicio Público de Empleo Estatal previa realización de las comprobaciones establecidas en la descripción de sistemas de gestión y control, proceda a su inclusión en el Sistema FSE2007 de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, derivando en solicitudes de pago a interesar de la Comisión Europea por conducto de la Unidad Administradora del FSE.

3. En las resoluciones administrativas de los libramientos del Servicio Público de Empleo Estatal, respecto de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se insertará el modelo de certificación a suscribir por el responsable del Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, comprensivo de la ejecución y justificación, con el detalle de las actuaciones descritas en el número 1 de esta disposición adicional.

Dicha certificación sólo incluirá la justificación hecha de la ejecución efectivamente realizada y soportada documentalmente que, con sujeción a la normativa europea aplicable, haya sido generadora de solicitudes de pago cursadas por el Servicio Público de Empleo Estatal a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. No obstante lo anterior, a efectos de la mencionada certificación, el Servicio Público de Empleo Estatal.

comunicará a cada Comunidad Autónoma la justificación realizada de la gestión llevada a efecto por cada una de dichas Administraciones públicas.

4. En el supuesto de resultar remanentes, computados en la forma indicada en el apartado tres de la disposición adicional novena de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, así como en el número 2 de la presente disposición adicional, su aplicación se instrumentará mediante su deducción directa en el tercer libramiento anual y, en caso, de resultar su cuantía insuficiente para su absorción, en el cuarto libramiento anual de las subvenciones gestionadas, territorializadas para el próximo ejercicio económico, que estén cofinanciadas por la Unión Europea.

Disposición adicional tercera. *Cumplimentación y remisión de estados justificativos.*

Resultando aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por disposición expresa de su artículo 3.4.a) a las subvenciones territorializadas por la presente Orden en favor de las Comunidades Autónomas, con competencias de gestión estatutariamente asumidas en materias sobre las que el Estado ostenta la regulación legislativa plena, habida cuenta asimismo el carácter de fondos de empleo de ámbito nacional, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la invocada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Comunidades Autónomas cumplimentarán los anexos II.2, II.3, II.4, II.5, y II.6 y III de esta Orden, a efectos de considerar adecuadamente justificadas las

cve: BOE-A-2011-6613

subvenciones concedidas, ya que resulta necesaria la disposición por el Servicio Público de Empleo Estatal de información sobre la gestión de las políticas activas de empleo y su incidencia en el mercado laboral en el ámbito estatal.

El Servicio Público de Empleo Estatal no procederá, en el ejercicio 2012, al libramiento a las Comunidades Autónomas de las subvenciones gestionadas que se territorialicen para dicho ejercicio, en tanto no hayan sido remitidos, debidamente cumplimentados, a dicho Organismo los anexos mencionados en el párrafo anterior.

Disposición adicional cuarta. *Cumplimentación y remisión de estados justificativos de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

1. En razón a la gestión por las Comunidades Autónomas de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de los fondos del Estado, correspondientes al Programa Operativo de «Adaptabilidad y Empleo», y a fin de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, las Comunidades Autónomas remitirán, debidamente cumplimentado, en las fecha mencionada en el artículo 2.1 de esta orden, el anexo II.5 sobre Información de las irregularidades detectadas en las visitas sobre el terreno. La información relativa a la recuperación de las cantidades indebidamente abonadas correspondientes a subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, gestionadas por las Comunidades Autónomas se facilitará a través de los sistemas informáticos que se habiliten al efecto.

2. En razón a la gestión por las Comunidades Autónomas de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de los fondos del Estado, correspondientes a los Programas Operativos de «Fomento del Empleo» y de «Iniciativa Empresarial y Formación Continua», a fin de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, las Comunidades Autónomas remitirán, debidamente cumplimentado, con la periodicidad a que hace referencia el Reglamento (CE) 1681/1994, de la Comisión de 11 de julio de 1994, a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, el anexo II.6, sobre información de las irregularidades detectadas y recuperación de cantidades indebidamente abonadas correspondientes a subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, gestionadas por las Comunidades Autónomas.

Disposición adicional quinta. *Declaración de reintegros hechos efectivos en la tesorería de las Comunidades Autónomas, resultantes de la gestión de subvenciones del ámbito laboral financiadas por el Estado.*

Del montante de compromisos de créditos, se minorarán los reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del ejercicio de procedencia, cumplimentándose en la forma indicada en los correspondientes anexos de esta Orden.

Disposición adicional sexta. *Repercusión de las correcciones financieras practicadas en los Programas Operativos de titularidad estatal gestionados por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas.*

Las correcciones financieras que lleve a cabo la Comisión Europea sobre gastos que hayan sido cofinanciados y que supongan una pérdida neta de recursos para el Servicio Público de Empleo Estatal se podrán repercutir, en todo o en parte a las Comunidades Autónomas mediante la minoración del importe íntegro de los libramientos trimestrales de los créditos de subvenciones gestionadas que establece el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, distribuidos anualmente por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En todo caso, El Servicio Público de Empleo estatal antes de tomar la decisión de minorar los libramientos trimestrales mencionados en el párrafo anterior, comunicará a la Comunidad Autónoma las razones que determinan su responsabilidad, pudiendo aportar la misma toda la información que estime relevante para la defensa de sus legítimos intereses en el plazo de un mes.

cve: BOE-A-2011-6613

Las minoraciones se instrumentarán en el libramiento trimestral inmediato que corresponda tramitar y, de ser éste insuficiente para absorber su deducción, en el siguiente o siguientes, previa comunicación formal a la Comunidad Autónoma afectada a efectos de su oficial conocimiento y constancia, a través de la Resolución administrativa que adopte, al efecto, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de quince días una vez finalizado el plazo mencionado en el párrafo anterior.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2011.–El Ministro de Trabajo e Inmigración, Valeriano Gómez Sánchez.

ANEXO I

I. Créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de las políticas activas de empleo financiadas con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo estatal

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 23 de junio de 2009, aprobó, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los criterios de distribución de los «fondos de empleo de ámbito nacional» de los Presupuestos Generales del Estado para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 dotados en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, a las Comunidades Autónomas con competencias de gestión estatutariamente asumidas.

Habiéndose aprobado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, se informó a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales en la reunión celebrada el día 24 de enero de 2011 de la distribución territorializada para el ejercicio de 2011 de los fondos –expresados en euros– entre las Comunidades Autónomas, con competencias de gestión estatutariamente asumidas de las políticas activas de empleo, tal y como a continuación se relaciona.

Los criterios que a continuación se enuncian se aplicarán a la cantidad obtenida de la diferencia entre el presupuesto inicialmente autorizado para su distribución entre las 16 Comunidades Autónomas afectadas en los ejercicios 2010 y 2011, incrementada en el 10 por cien del presupuesto inicialmente autorizado en 2010.

En todo caso, se mantiene o incrementa la asignación realizada en 2010 para todas las Comunidades Autónomas.

cve: BOE-A-2011-6613

Criterios de distribución	Programas
1. 80 por 100 de acuerdo a la media ponderada de paro registrado y demandantes no ocupados (DENOS) al 50 por 100 respectivamente del período noviembre de 2009 a octubre de 2010. 2. 10 por 100 de acuerdo a la asignación teórica resultante de territorializar los fondos del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo. 3. 10 por 100 se distribuye de forma proporcional a la cantidad inicialmente asignada exclusivamente entre las Comunidades Autónomas con una cantidad por parado inferior a la media.	Contratación temporal de trabajadores desempleados por órganos de las Administraciones Públicas, Corporaciones Locales y por entidades e instituciones sin ánimo de lucro. Actuaciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo. Subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Itinerarios integrados para el empleo. Subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción local. Iniciativas locales de empleo (I+E). Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Promoción del empleo Autónomo, cooperativas y sociedades laborales. Formación Profesional para trabajadores desempleados.
Media en cómputo anual del número de demandantes con discapacidad en el período de noviembre de 2009 a octubre de 2010.	Fomento del empleo indefinido de personas con discapacidad, enclaves laborales y ayudas al empleo con apoyo.
Plantillas de los centros especiales de empleo (situación a 31 de diciembre de 2009).	Integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y unidades de apoyo para el ajuste personal y social
Número de trabajadores capitalizantes de prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único en el ejercicio 2009.	Subvención de cuotas empresariales a la Seguridad Social a perceptores de prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único.
Promedio del número de trabajadores ocupados medida según la Encuesta de Población Activa del cuarto trimestre de 2009 y los tres primeros de 2010, excluidos los empleados del sector público.	Formación Profesional de los trabajadores ocupados.
30 por cien paro registrado, 30 por 100 paro DENOS (período de octubre de 2008 a noviembre de 2009) y 40 por 100 según el número de oficinas de empleo a 18 de noviembre de 2010 con presencia de efectivos del Servicio Público de Empleo Estatal.	Modernización de los servicios públicos de empleo.

Las cantidades recogidas en el concepto 456 «políticas activas: empleo y formación» (bloque D) se asignan en función de los criterios aplicados a los programas de formación profesional de trabajadores ocupados y desempleados proporcionalmente a la cantidad mínima que debe destinarse a financiar obligatoriamente cada uno de estos programas.

Una vez aplicados estos criterios a los créditos iniciales del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal en 2011, las cantidades que incrementen estos créditos se asignarán, tomando en consideración la cuantía por parado que cada una perciba, entre las Comunidades Autónomas que hubieran visto su asignación inicial minorada, con la finalidad de evitar que hubiera Comunidades Autónomas que percibieran una cantidad inferior a la resultante en 2010.

Las referencias a las disposiciones reguladoras de los programas se entienden efectuadas asimismo a las normas que las modifiquen o sustituyan o regulen nuevos programas incluidos en cada apartado.

cve: BOE-A-2011-6613

BLOQUE A.–PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

A.1 PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO

Mejora de ocupabilidad de los demandantes de empleo

Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes organismos públicos y entidades sin fines de lucro

Aplicación Presupuestaria 19.101.241-A.454.10

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Dicha Orden Ministerial ha sido modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio que, a su vez, ha excepcionado la utilización del contrato de inserción en este programa público de mejora de la ocupabilidad.

Contratación de desempleados a través de organismos e instituciones sin fines de lucro	Euros
Andalucía	27.672.485
Aragón	2.277.986
Asturias	3.142.949
Illes Balears	1.884.261
Canarias	6.531.485
Cantabria	1.302.310
Castilla - La Mancha	4.946.529
Castilla y León	6.031.827
Cataluña	14.191.112
Comunidad Valenciana	9.978.602
Extremadura	4.216.197
Galicia	8.919.298
Madrid	12.642.782
Murcia	2.531.256
Navarra	1.144.166
La Rioja	512.575
Total	107.925.820

Planes de contratación temporal en colaboración con corporaciones locales

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.11

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Contratación de desempleados a través de corporaciones locales	Euros
Aragón	9.435.965
Asturias	10.822.616

cve: BOE-A-2011-6613

Contratación de desempleados a través de corporaciones locales	Euros
Illes Balears	6.371.027
Canarias	24.103.097
Cantabria	5.053.777
Castilla-La Mancha	21.926.771
Castilla y León	21.604.174
Cataluña	49.683.188
Comunidad Valenciana	36.690.221
Galicia	33.506.556
Madrid	44.314.468
Murcia	10.293.673
Navarra	4.198.518
La Rioja	1.847.129
Total	279.851.180

Promoción de la iniciativa empresarial y la actividad económica

Fomento del desarrollo local: Subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.13

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (Título II: Agentes de Empleo y Desarrollo Local). Dicha Orden ha sido modificada por la Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Agentes de empleo y desarrollo local	Euros
Andalucía	26.701.910
Aragón	2.221.808
Asturias	3.064.063
Illes Balears	1.819.687
Canarias	6.321.361
Cantabria	1.265.643
Castilla - La Mancha	4.788.060
Castilla y León	5.865.775
Cataluña	13.816.337
Comunidad Valenciana	9.676.018
Extremadura	4.064.550
Galicia	8.638.873
Madrid	12.300.653
Murcia	2.460.641
Navarra	1.195.564
La Rioja	493.867
Total	104.694.810

cve: BOE-A-2011-6613

Fomento del desarrollo local: Subvenciones a corporaciones locales para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción local e inicitivas locales de empleo

Aplicaciones presupuestarias:

Desarrollo Local:19.101.241-A.454.30.
Iniciativas Locales de Empleo (empresas I+E): 19.101.241-A.454.31.

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento de desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (Título I y III).

Desarrollo local e impulso de empresas calificadas como I+E	Desarrollo local – Euros	I+E - Euros
Andalucía	3.191.302	7.915.859
Aragón	431.060	698.383
Asturias	604.702	966.390
Illes Balears	298.664	560.597
Canarias	980.195	1.928.929
Cantabria	229.961	394.655
Castilla - La Mancha	560.804	1.413.332
Castilla y León	1.011.778	1.813.470
Cataluña	2.436.813	4.278.562
Comunidad Valenciana	1.505.780	2.947.923
Extremadura	516.299	1.213.498
Galicia	1.201.411	2.600.885
Madrid	2.250.959	3.836.045
Murcia	399.603	753.805
Navarra	212.170	349.250
La Rioja	80.499	152.417
Total	15.912.000	31.824.000

Ayudas y subvenciones para la promoción del empleo autónomo, cooperativas y sociedades laborales

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.34

Disposiciones reguladoras: Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

Este programa de apoyo a la creación de empleo fue traspasado a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 930/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1985), Navarra asumió, a partir de 1 de julio de 1986, la financiación del servicio traspasado, motivo por el que no aparece en la distribución territorializada del presente programa de fomento de empleo.

cve: BOE-A-2011-6613

Promoción del empleo autónomo, cooperativas y sociedades laborales	Euros
Andalucía	24.463.960
Aragón	1.991.646
Asturias	2.519.250
Illes Balears	1.736.880
Canarias	5.599.444
Cantabria	1.111.748
Castilla-La Mancha	4.504.352
Castilla y León	5.113.335
Cataluña	12.633.342
Comunidad Valenciana	9.018.958
Extremadura	3.626.684
Galicia	7.716.630
Madrid	11.061.402
Murcia	2.298.440
La Rioja	731.519
Total	94.127.590

De estas cantidades se destinará un total de 14.913.276 euros para la promoción de la actividad de Cooperativas y Sociedades Laborales con el siguiente desglose:

Cooperativas y sociedades laborales	Euros
Andalucía	4.647.130
Aragón	282.195
Asturias	426.588
Illes Balears	183.258
Canarias	658.551
Cantabria	166.538
Castilla-La Mancha	1.053.279
Castilla y León	772.160
Cataluña	1.450.265
Comunidad Valenciana	1.366.463
Extremadura	438.045
Galicia	1.215.286
Madrid	1.310.783
Murcia	789.478
La Rioja	153.257
Total	14.913.276

Subvenciones de cuotas a la seguridad social derivadas de la capitalización de las prestaciones por desempleo

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.454.35

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistentes en el abono, a los trabajadores que hicieren uso del derecho previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, de cuotas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

cve: BOE-A-2011-6613

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Capitalizantes prestaciones desempleo modalidad pago único	Euros
Andalucía	1.040.697
Aragón	516.439
Asturias	195.317
Illes Balears	149.421
Canarias	303.716
Cantabria	76.473
Castilla-La Mancha	671.568
Castilla y León	530.452
Cataluña	2.235.230
Comunidad Valenciana	1.392.140
Extremadura	80.234
Galicia	294.654
Madrid	1.632.169
Murcia	992.567
Navarra	455.665
La Rioja	41.258
Total	10.608.000

Itinerarios de empleo

Actuaciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.20

Disposición reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, modificada por la de 10 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Orientación profesional para el empleo y autoempleo	Euros
Andalucía	24.160.613
Aragón	1.982.969
Asturias	2.735.273
Illes Balears	1.647.165
Canarias	5.706.652
Cantabria	1.134.381
Castilla - La Mancha	4.314.071
Castilla y León	5.254.076
Cataluña	12.377.209
Comunidad Valenciana	8.724.657
Extremadura	3.684.558
Galicia	7.774.017
Madrid	11.013.819
Murcia	2.207.110
Navarra	997.718
La Rioja	447.492
Total	94.161.780

cve: BOE-A-2011-6613

Itinerarios integrados para el empleo (programas experimentales)

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.21

Disposición reguladora: Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.

Itinerarios integrados para el empleo (programas experimentales)	Euros
Andalucía	10.066.714
Aragón	833.011
Asturias	1.147.541
Illes Balears	686.236
Canarias	2.379.405
Cantabria	476.097
Castilla-La Mancha	1.805.708
Castilla y León	2.200.456
Cataluña	5.182.991
Comunidad Valenciana	3.642.458
Extremadura	1.534.248
Galicia	3.249.514
Madrid	4.608.759
Murcia	925.619
Navarra	416.306
La Rioja	187.627
Total	39.342.690

Inserción laboral de las personas con discapacidad

Subvenciones para fomentar el empleo indefinido de las personas con discapacidad, incluidas las correspondientes a enclaves laborales y ayudas al empleo con apoyo

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.32

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, a su vez modificado por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero.

Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Contratación indefinida de personas con discapacidad, enclaves laborales y empleo con apoyo	Euros
Andalucía	17.592.970
Aragón	2.054.958
Asturias	3.687.648
Illes Balears	1.316.183

cve: BOE-A-2011-6613

Contratación indefinida de personas con discapacidad, enclaves laborales y empleo con apoyo	Euros
Canarias	3.561.383
Cantabria	1.399.610
Castilla-La Mancha	3.845.447
Castilla y León	5.639.843
Cataluña	6.962.654
Comunidad Valenciana	9.354.703
Extremadura	3.652.051
Galicia	5.905.690
Madrid	8.246.787
Murcia	3.432.412
Navarra	1.163.454
La Rioja	692.447
Total	78.508.240

Ayudas y subvenciones para la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, incluidas las correspondientes a las unidades de apoyo para el ajuste personal y social

Aplicación Presupuestaria: 19.101.241-A.454.33

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Este programa de apoyo a la creación de empleo fue traspasado a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 930/1986, de 11 de abril y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, Navarra asumió, a partir de 1 de julio de 1986, la financiación del servicio traspasado, motivo por el que no aparece en la distribución territorializada del presente programa de fomento de empleo.

Integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y unidades de apoyo para el ajuste personal y social	Euros
Andalucía	46.239.285
Aragón	9.854.613
Asturias	11.149.489
Illes Balears	3.600.359
Canarias	6.834.707
Cantabria	5.904.898
Castilla-La Mancha	10.581.480
Castilla y León	17.870.588
Cataluña	55.924.281
Comunidad Valenciana	23.222.134
Extremadura	7.724.152
Galicia	12.401.290
Madrid	32.927.436

cve: BOE-A-2011-6613

Integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y unidades de apoyo para el ajuste personal y social	Euros
Murcia	6.417.144
La Rioja	2.724.534
Total	253.376.390

A.2 PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

Programas que combinan formación y experiencia laboral

Aplicaciones Presupuestarias: 19.101.241-A.454.60 y 454.61

Disposiciones reguladoras: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regula el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo	Euros
Andalucía	165.850.655
Aragón	9.330.704
Asturias	13.190.317
Illes Balears	7.266.677
Canarias	29.286.682
Cantabria	5.367.485
Castilla-La Mancha	21.516.366
Castilla y León	25.039.165
Cataluña	66.424.289
Comunidad Valenciana	45.612.637
Extremadura	25.224.318
Galicia	37.635.532
Madrid	50.593.822
Murcia	11.783.393
Navarra	4.601.104
La Rioja	2.066.874
Total	520.790.020

BLOQUE B.–FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

B.1 ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.452.40

Disposiciones reguladoras: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

cve: BOE-A-2011-6613

Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Formación profesional trabajadores desempleados	Euros
Andalucía	194.149.800
Aragón	15.478.827
Asturias	21.966.705
Illes Balears	12.351.530
Canarias	46.870.835
Cantabria	9.014.677
Castilla-La Mancha	34.545.949
Castilla y León	42.266.721
Cataluña	93.070.800
Comunidad Valenciana	71.094.029
Extremadura	29.948.563
Galicia	62.230.548
Madrid	83.101.876
Murcia	17.210.601
Navarra	7.544.941
La Rioja	3.480.948
Total	744.327.350

B.2 INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES OCUPADOS

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.452.50

Disposiciones reguladoras: Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Órdenes TAS/718/2008, de 7 de marzo y TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por las que se desarrolla, respectivamente, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Formación profesional de trabajadores ocupados	Euros
Andalucía	61.538.722
Aragón	9.362.819
Asturias	7.130.082
Illes Balears	8.507.192
Canarias	15.742.049
Cantabria	4.233.189
Castilla-La Mancha	15.288.495
Castilla y León	17.353.299
Cataluña	57.903.932
Comunidad Valenciana	37.999.970
Extremadura	7.922.256
Galicia	22.166.061

cve: BOE-A-2011-6613

Formación profesional de trabajadores ocupados	Euros
Madrid	49.676.683
Murcia	10.351.739
Navarra	4.715.379
La Rioja	2.423.753
Total	332.315.620

BLOQUE C.–PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO, SEGÚN LA LEY 45/2002, DE 12 DE DICIEMBRE

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.458

La aplicación de los fondos se determina específicamente a través de la Orden anual del Ministerio de Trabajo e Inmigración de territorialización de los créditos de subvenciones gestionadas.

Modernización servicios públicos de empleo	Euros
Andalucía	25.247.245
Aragón	1.719.091
Asturias	2.739.327
Illes Balears	1.357.801
Canarias	6.172.572
Cantabria	982.026
Castilla - La Mancha	3.698.517
Castilla y León	4.702.004
Cataluña	10.524.126
Comunidad Valenciana	8.460.148
Extremadura	4.997.988
Galicia	7.641.674
Madrid	11.782.593
Murcia	1.915.710
Navarra	876.918
La Rioja	584.730
Total	93.402.470

BLOQUE D.–POLÍTICAS ACTIVAS: EMPLEO Y FORMACIÓN

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.456

La aplicación de los fondos se determina específicamente a través de la Orden anual del Ministerio de Trabajo e Inmigración de territorialización de los créditos de subvenciones gestionadas.

Cada Comunidad Autónoma, en función de sus necesidades, determinará la aplicación de los fondos previstos en este bloque a los diferentes programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo recogidos en los bloques A y B anteriores priorizando la financiación de aquellos gastos que se derivan de disposiciones normativas.

Disposiciones reguladoras: la Orden anual del Ministerio de Trabajo e Inmigración de territorialización de los créditos de subvenciones gestionadas y las normas reguladoras de los programas de fomento del empleo y formación profesional para el empleo que se han mencionado en los apartados anteriores.

cve: BOE-A-2011-6613

Políticas activas: empleo y formación	Euros
Andalucía	56.953.227
Aragón	6.069.518
Asturias	8.557.907
Illes Balears	5.031.942
Canarias	14.143.232
Cantabria	3.157.071
Castilla-La Mancha	11.268.099
Castilla y León	14.381.770
Cataluña	36.207.838
Comunidad Valenciana	25.705.775
Extremadura	10.121.485
Galicia	25.465.921
Madrid	31.896.731
Murcia	6.522.061
Navarra	3.261.032
La Rioja	1.430.891
Total	260.174.500

2. **Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social**

Criterios para la distribución territorial de estas subvenciones, para el ejercicio económico de 2011

Primero.–Se establece una reserva sobre el crédito inicial en virtud del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para dar cobertura a las necesidades imprevistas que surjan durante la ejecución del presupuesto, tanto en las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas, como en aquéllas a las que no se ha transferido la competencia, así como las que gestiona la Dirección General de Trabajo, en uso de su propia competencia.

Teniendo en cuenta las previsiones de gasto comunicadas por las Comunidades afectadas, la reserva se ha estimado en un 15%.

Segundo.–Como en años anteriores, se mantiene la rúbrica «Obligaciones derivadas de las competencias propias de la Dirección General de Trabajo» bajo la cual se contempla el montante previsto para cubrir la financiación de las ayudas de trabajadores de empresas públicas y de ámbito supraautonómico, cuya concesión es competencia de la Dirección General de Trabajo.

Tercero.–La diferencia entre el crédito inicial y la suma de las dos rúbricas anteriores será el crédito a distribuir.

Del total del crédito a distribuir, se asignará a las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas las cantidades obtenidas de aplicar el porcentaje de población ocupada de 55 años y más, en relación con el total nacional, según la Encuesta de Población Activa media anual, considerando para ello los datos del último trimestre de 2009 y los de los tres primeros trimestres de 2010. Asimismo, se tendrá en cuenta sucesivamente el grado de ejecución de los créditos asignados en los últimos tres años.

cve: BOE-A-2011-6613

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA **19.03.000X.422** (Ayudas previas a la jubilación ordinaria a trabajadores mayores de 60 años en el sistema de la Seguridad Social)

Crédito inicial (€)		**76.730.110,00**
Reserva 15%, art. 86 L.G.P. (47/2003, 26 de noviembre) (€)	**11.509.516,50**	
Obligaciones derivadas de las competencias propias de la Dirección General de Trabajo (€)	**59.220.593,50**	
Crédito a distribuir (€)		**6.000.000,00**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA						ASIGNACIÓN 2.011
	OCUPADOS DE 55 Y MAS AÑOS (MILES DE PERSONAS)						
	AÑO 2.009	AÑO 2.010					
	CUARTO TRIMESTRE	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	MEDIA 4 TRIMESTRES	INDICE %	EUROS
ANDALUCÍA	313,7	322,7	313,3	305,9	313,900	13,4464	806.784,00
ARAGÓN	80,1	81,6	75,4	74,9	78,000	3,3412	200.472,00
ASTURIAS	56,9	55,1	52,8	58,2	55,750	2,3882	143.292,00
BALEARES	59,6	52,4	60,1	63,9	59,000	2,5274	151.644,00
CANARIAS	89,8	90,3	91,3	89,1	90,125	3,8606	231.636,00
CANTABRIA	28,2	28,7	29,6	29,6	29,025	1,2434	74.604,00
CASTILLA Y LEON	135,7	136,0	142,6	144,6	139,725	5,9853	359.118,00
CASTILLA-LA MANCHA	86,6	79,8	82,7	86,0	83,775	3,5886	215.316,00
CATALUÑA	431,1	426,8	429,2	430,1	429,300	18,3897	1.103.382,00
C. VALENCIANA	249,3	240,4	225,7	235,0	237,600	10,1780	610.680,00
EXTREMADURA	40,6	42,1	45,7	44,7	43,275	1,8538	111.228,00
GALICIA	164,6	159,3	160,4	163,7	162,000	6,9395	416.370,00
MADRID	355,0	364,2	377,1	375,6	367,975	15,7628	945.768,00
MURCIA	66,2	62,4	64,0	66,4	64,750	2,7737	166.422,00
NAVARRA	33,6	32,8	32,6	31,5	32,625	1,3976	83.856,00
PAIS VASCO	117,9	121,6	125,0	128,3	123,200	5,2774	316.644,00
RIOJA, LA	17,9	18,1	18,9	19,4	18,575	0,7957	47.742,00
CEUTA	3,3	3,5	2,8	3,0	3,150	0,1350	8.100,00
MELILLA	2,8	2,5	2,7	2,8	2,700	0,1157	6.942,00
TOTAL NACIONAL	**2.332,9**	**2.320,3**	**2.331,9**	**2.352,7**	**2.334,450**	**100,0000**	**6.000.000,00**

cve: BOE-A-2011-6613

ANEXO II.1

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011

(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN / TRANSFERENCIA SEGÚN CRITERIOS FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)
(se identificará cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado, consignadas en el Anexo I de esta Orden, desde las que se realizaron las transferencias de crédito) Reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma						

(Importes en euros)

Fecha:

Conforme: El Interventor

El Director

Sello:

Firmado:

Sello:

Firmado:

INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II.1

a) Respecto de los créditos del Servicio Público de Empleo Estatal, se consignarán cada uno de los programas identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria (desagregada a nivel de subconcepto o concepto, desde la que se libraron los fondos) de los bloques I.A "Programas de fomento del empleo y programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo", I-B "Programas de Formación Profesional para el empleo", I-C "Modernización de los Servicios Públicos de Empleo", I.D políticas activas: empleo y formación del anexo I. En la columna de "Redistribución/Transferencia según criterios flexibilidad", únicamente se harán constar las modificaciones efectuadas entre cada uno de los distintos programas (identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria desagregada a nivel de subconcepto) que integran cada uno de los bloques A y B que, a su vez, por disposición del artículo 5.1 de esta Orden ministerial, son independientes entre sí. Asimismo, se incluirán las cantidades que hayan sido objeto de transferencia del bloque A al bloque D. En el bloque C, relativo a la Modernización de los Servicios Públicos de Empleo, no consignará modificación alguna en la columna de "Redistribución/Transferencia según criterios flexibilidad".

b) Si la Comunidad Autónoma, según su propia organización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones, haciéndose constar los extremos recogidos al efecto en el artículo 2.1 de esta Orden ministerial.

c) Los reintegros obtenidos, materializados en la tesorería de la Administración autonómica, de conformidad con la disposición adicional quinta de esta Orden, se consignarán, con signo negativo, en la columna de "Compromisos de créditos", desagregados para cada subvención, a que se refiere el número 1 de estas instrucciones con mención expresa del ejercicio de origen de los fondos.

d) La columna de "Compromisos de créditos" únicamente recogerá los compromisos netos contabilizados y aprobados hasta el fin del ejercicio corriente, deducidas las anulaciones realizadas durante el ejercicio, incluidas las derivadas de las operaciones del ejercicio.

cve: BOE-A-2011-6613

ANEXO II.2

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO- EJERCICIO 2011.

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFERENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
BLOQUE A FOMENTO DEL EMPLEO	PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	454.10	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO							
		454.11	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES							
		TOTAL EMPLEO DE INTERÉS SOCIAL								
		454.60 Y 454.61	Formación y funcionamiento.							
			Costes salariales							
			Becas							
			TOTAL ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS							
			Formación y funcionamiento.							
			Costes salariales							
			TOTAL TALLERES DE EMPLEO							
			UPD. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y SALARIOS							
		TOTAL ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO								
	PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	454.13	AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)							
		454.30	ESTUDIOS Y CAMPAÑAS EN CCLL							
		454.31	EMPRESAS I + E							
		TOTAL DESARROLLO LOCAL								
		454.34	PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO							
			PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES							

cve: BOE-A-2011-6613

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFERENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
		TOTAL PROMOCIÓN EMPLEO AUTÓNOMO, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES								
		454.35	CAPITALIZACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO							
		TOTAL APOYO AL AUTOEMPLEO Y EMPLEO								
	ITINERARIOS DE EMPLEO	454.20	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO							
		454.21	ITINERARIOS INTEGRADOS PARA EL EMPLEO (PROGRAMAS EXPERIMENTALES)							
	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	454.32	FOMENTO EMPLEO INDEFINIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
			ENCLAVES LABORALES							
			EMPLEO CON APOYO							
		TOTAL EMPLEO EN MERCADO ORDINARIO								
		454.33	EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO							
			UNIDADES DE APOYO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO							
		TOTAL CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO								
		TOTAL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
GASTOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD (3%)		GESTIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL	MEDIOS PROPIOS (INCREMENTO DE PERSONAL)							
			CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA							
			OTROS							
		PUBLICIDAD								
REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA										
BLOQUE A TOTAL PROGRAMAS DE EMPLEO										

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFERENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
BLOQUE B FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS	452.40	Subvenciones a entidades y centros de formación							
			Subvenciones prácticas profesionales en empresas							
			Acciones formativas con compromiso de contratación							
			Programas específicos							
			Becas y ayudas a los alumnos							
		TOTAL FORMACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS								
	INICIATIVAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES OCUPADOS	452.50	Convenios para la suscripción de planes de formación							
			Acciones apoyo y acompañamiento a la formación							
			Gastos de seguimiento, evaluación, control y publicidad (2% adicional)							
		TOTAL FORMACION TRABAJADORES OCUPADOS								
GASTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD (3%)		SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	MEDIOS PROPIOS (INCREMENTO DE PERSONAL)							
			CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA							
			OTROS							
		PUBLICIDAD								
BLOQUE B TOTAL PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO										

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFERENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPRO-METIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
BLOQUE C	MODERNIZACIÓN DE LOS SSPP DE EMPLEO	458	Modificación de la red de oficinas de empleo							
			Equipamiento de oficinas de empleo							
			Implantación y desarrollo del SISPE							
			Incremento de medios humanos							
			Nuevas utilidades para la mejora del servicio							
REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)										
BLOQUE C TOTAL MODERNIZACIÓN DE LOS SSPP DE EMPLEO										

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIADO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFERENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
BLOQUE D	POLÍTICAS ACTIVAS: EMPLEO Y FORMACIÓN	456	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN COLABORACIÓN CON DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO							
			PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES							
			TOTAL ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS							
			TOTAL TALLERES DE EMPLEO							
			AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)							
			ESTUDIOS Y CAMPAÑAS EN CCLL							
			EMPRESAS I + E							
			PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO							
			PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES							
			CAPITALIZACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO							
			INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO							
			ITINERARIOS INTEGRADOS DE EMPLEO (PROGRAMAS EXPERIMENTALES)							
			FOMENTO EMPLEO INDEFINIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
			ENCLAVES LABORALES							
			EMPLEO CON APOYO							
			EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO							
			UNIDADES DE APOYO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO							
			TOTAL EMPLEO							
			Subvenciones a entidades y centros de formación							
			Subvenciones prácticas profesionales en empresas							

BLOQUE	FINALIDAD DEL PROGRAMA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIADO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN/TRANSFE-RENCIA CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPRO-METIDOS (1-2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3-4)
BLOQUE D	POLÍTICAS ACTIVAS: EMPLEO Y FORMACIÓN	456	Acciones formativas con compromiso de contratación							
			Programas específicos							
			Becas y ayudas a los alumnos							
			TOTAL FORMACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS							
			Convenios para la suscripción de planes de formación							
			Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación							
			TOTAL FORMACIÓN TRABAJADORES OCUPADOS							
GASTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD (ART. 5.3)		SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL	MEDIOS PROPIOS (INCREMENTO DE PERSONAL)							
			CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA							
			OTROS							
		PUBLICIDAD								
REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)										
BLOQUE D TOTAL POLÍTICAS ACTIVAS: EMPLEO Y FORMACIÓN										

Fecha: El Director:

Sello:

Firmado

(a) Se consignará con signo negativo, en la columna de compromiso de crédito (2) desagregado por acciones, y se mencionará expresamente el ejercicio de origen de los fondos.

Tal y como se recoge en los artículos 4 y 5 de esta Orden las cantidades recogidas en el bloque D "políticas de empleo y formación" se podrán destinar a financiar la ejecución de acciones incluidas en los bloques A y B de esta Orden.

Asimismo, en caso de ser necesario transferir fondos inicialmente asignados a los programas de fomento del empleo (bloque A) a la realización de acciones de formación profesional para el empleo, estas cantidades se incluirán en la columna denominada "redistribución/transferencia criterios de flexibilidad", incrementando las cantidades inicialmente recogidas en este bloque (artículo 5.1 de esta Orden).

cve: BOE-A-2011-6613

ANEXO II.3

DESGLOSE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EMPLEO.
PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEO ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO (1)

Programa	IMPORTE JUSTIFICADO (2)	PERSONAS BENEFICIARIAS																
		Total personas participantes	SEXO		EDAD			TIEMPO EN DESEMPLEO EN MESES			NIVEL DE ESTUDIOS					Nº de personas con discapacidad	Nº de personas con prestaciones
			Mujeres	Hombres	16 a 24	25 a 54	> 55 años	< 6 meses	entre 6 y 12	> 1 año	Sin estudios	Básico	Form. Prof.	Bachiller	Univ.		
Escuelas Taller y Casas de Oficios																	
Talleres de Empleo																	
TOTAL	.	.	.	.													

Fecha El Director

Sello

Firmado .....

1) La información recogida en este anexo se deberá completar a través de los medios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, con la identificación y los datos imprescindibles para realizar la solicitud de pago, de cada uno de los perceptores y beneficiarios de las acciones cofinanciadas.

(2) Se recogerán en este apartado el importe de los pagos liquidados, que correspondan a acciones justificadas durante el año 2011, y que figuran desglosadas en el anexo II.5 (mediante facturas o documentos probatorios de valor equivalente, incluidos los justificantes que acrediten el pago efectivo a los destinatarios finales, proveedores, acreedores y personal contratado, en su caso) siempre que hayan sido efectivamente pagadas (con salida material de caudales) antes de 31 de diciembre de 2011 o la que corresponda, incluidos los justificantes que acrediten el pago efectivo a los destinatarios finales y personal contratado. Se excluyen los anticipos no justificados en el período, que se incluirán en el siguiente una vez justificado y liquidado el gasto. Los documentos probatorios de respaldo serán custodiados por las Unidades competentes de las Comunidades Autónomas determinadas en la correspondiente pista de auditoría y se conservarán a disposición de las autoridades de control nacionales y comunitarias.

cve: BOE-A-2011-6613

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

ANEXO II.4

CANTIDADES JUSTIFICADAS DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

D. _____ en calidad de _____CERTIFICA, con objeto de su posible inclusión en el informe anual y en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, que los totales de los importes de gastos aceptados en las justificaciones de las fases, verificadas y liquidadas hasta (2)_____, cuyo desglose por acciones individualizadas se recoge en los listados adjuntos, de los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, y Talleres de Empleo gestionados por la Comunidad Autónoma de son los siguientes:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE ACEPTADO DE LAS JUSTIFICACIONES (3)	
	ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS	TALLERES DE EMPLEO
GASTOS POR FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Modulo A) (4)		
GASTOS SALARIALES DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES		
TOTAL		

Fecha:

Sello:

Fdo.:

(1) La información recogida en este anexo se deberá completar con las relaciones individualizadas de las acciones certificadas y demás documentos necesarios para realizar su inclusión en el informe anual y realizar las solicitudes de pago al F.S.E..
(2) Se consignará la fecha correspondiente al periodo en que se justifica (hasta el 31-12-2011 o la que corresponda).
(3) Gastos efectivamente realizados, justificados con nóminas, seguros sociales y documentos probatorios de valor equivalente y pagados (con salida material de caudales) hasta la fecha final del periodo que se justifica (31-12-2011 ó la que corresponda), incluidos los justificantes que acrediten el pago efectivo a los destinatarios finales y personal contratado en su caso. Se excluyen los anticipos no justificados en el periodo, que se incluirán en el siguiente una vez justificado y liquidado el gasto. Las facturas y documentos probatorios de respaldo serán custodiados por las unidades competentes de las Comunidades Autónomas determinadas en la correspondiente pista de auditoria y se conservarán a disposición de la UAFSE, autoridad de auditoría y de las demás autoridades de control nacionales y comunitarias.

cve: BOE-A-2011-6613

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

ANEXO II.5

VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO (CE) 1828/2006

PROGRAMA OPERATIVO DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEO, 2007-2013 - 2007ES05UPO001

DENOMINACIÓN	NÚMERO (1)	ALCANCE (2)		DISMINUCIÓN DE LA CANTIDAD A CERTIFICAR (3)	CAUSAS (4)				
		FÍSICAS	FÍSICAS Y FINANCIERAS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INSUFICIENTE	INCLUSIÓN DE GASTOS NO ELEGIBLES	ERRORES ARÍTMÉTICOS	MENOR EJECUCIÓN DE LA PREVISTA	OTRAS
COLABORACIÓN DE LOS SPE CON INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO									
COLABORACIÓN DE LOS SPE CON ENTIDADES DE AMBITO LOCAL									
ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS									
TALLERES DE EMPLEO									
PROGRAMAS INTEGRADOS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL									
TOTAL									

Criterio de selección de la muestra (5)

Lugar y fecha

El Director

Sello

Firmado:

(1) Se consignará el número de operaciones que han sido objeto de verificación.
(2) Se indicará con carácter general si el alcance se limita a verificar la realidad de la operación (físicas) o se verifican también aspectos financieros (verificaciones sobre el terreno previas a la certificación descritas en el documento de descripción de los sistemas de gestión y control).
(3) Se consignarán las cantidades que debido a las verificaciones sobre el terreno realizas no se han remitido finalmente al SPEE.
(4) Se incluirán los tipos de error detectados en todas las operaciones objeto de revisión.
(5) Sólo se incluirá información en caso de realizarse las verificaciones sobre una muestra de operaciones.

cve: BOE-A-2011-6613

ANEXO II.6

INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES DETECTADAS Y RECUPERACIÓN DE CANTIDADES INDEBIDAMENTE ABONADAS CORRESPONDIENTES A SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO GESTIONADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE

DISPOSICIÓN REGULADORA: Reglamento (CE) nº 1681/1994 de la Comisión, de 11 de julio de 1994, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como a la organización de un sistema de información en esta materia, declarado vigente en el periodo de programación de los fondos estructurales 2000-2006 por el Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión de 2 de marzo de 2001 y modificado por el Reglamento (CE) nº 2035/2005 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2005.

- TIPO DE SUBVENCIÓN:
- BENEFICIARIO:
- N.I.F.:
- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN PAGADA, JUSTIFICADA Y REVISADA:
- AÑO DE DECLARACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO:
- PROGRAMA OPERATIVO:
- MEDIDA:
- ACTUACIÓN:
- OPERACIÓN INDIVIDUALIZADA (Código y denominación):
- ÓRGANO CONTROLADOR:
- TIPO DE IRREGULARIDAD:
- FECHA DE RESOLUCIÓN DE EXIGENCIA DE REINTEGRO:
- CANTIDAD A REINTEGRAR = PRINCIPAL: INTERESES DE DEMORA:
- REINTEGROS PRODUCIDOS:
- FECHA DE LOS REINTEGROS PRODUCIDOS:
- SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

En (localidad), a (fecha de la comunicación)

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL
(ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN)

Firmado _____

NOTA: La información a que se refiere este documento, de obligada cumplimentación para cada modalidad de subvención gestionada, será remitida a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal tan pronto como se modifique en alguno de sus apartados o haya de incluir nuevos datos distintos a los anteriormente facilitado

cve: BOE-A-2011-6613

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

ANEXO III

ESTADO JUSTIFICATIVO DEL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Se facilitará mensualmente a través del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo

BLOQUE -A- PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO	PERSONAS BENEFICIARIAS																
	NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)	SEXO		EDAD			TIEMPO EN DESEMPLEO EN MESES			NIVEL DE ESTUDIOS (2)					Nº de personas con discapacidad	Nº de personas con prestaciones
		Mujeres	Hombres	16 a 24	25 a 54	> 55 años	< 6 meses	entre 6 y 12	> 1 año	Sin estudios	Básico	Form. Prof.	Bachiller	Univ.		
A-1 Mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo																
A-1 Contratación temporal de desempleados a través de organismos e instituciones sin fines de lucro																
A-1 Planes de contratación temporal en colaboración con Corporaciones Locales																
A-1 TOTAL EMPLEO DE INTERÉS SOCIAL																
A-1 Promoción de la iniciativa empresarial y la actividad económica																
A-1 Agentes de Empleo y desarrollo Local (AEDL)																
A-1 Estudios y campañas en CCLL																
A-1 Empresas I + E																
A-1 TOTAL DESARROLLO LOCAL																
A-1 Promoción del empleo autónomo																
A-1 Promoción de la actividad de cooperativas o sociedades laborales																
A-1 TOTAL PROMOCIÓN EMPLEO AUTÓNOMO, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES																
A-1 Capitalización de prestaciones por desempleo pago único																
A-1 TOTAL APOYO AL AUTOEMPLEO Y EMPLEO																
A-1 Itinerarios de empleo																
A-1 Actuaciones de Orientación Profesional para el empleo y autoempleo																
A-1 Itinerarios integrados para el empleo (Programas experimentales																
A-1 TOTAL ITINERARIOS DE EMPLEO																
A-1 Inserción laboral de las personas con discapacidad																
A-1 Fomento de empleo indefinido de personas con discapacidad																
A-1 Enclaves laborales																
A-1 Empleo con apoyo																
A-1 TOTAL EMPLEO EN MERCADO ORDINARIO																
A-1 Empleo en Centros Especiales de Empleo																
A-1 Unidades de apoyo en Centros especiales de Empleo																
A-1 TOTAL CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO																
A-2 Programas que combinan formación y experiencia laboral																
A-2 Escuelas Taller y Casas de Oficios																
A-2 Talleres de Empleo																
A-2 TOTAL ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO																
BLOQUE -A- TOTAL PROGRAMAS DE EMPLEO																

BLOQUE -B- FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	PERSONAS BENEFICIARIAS																
	NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)	SEXO		EDAD			TIEMPO EN DESEMPLEO EN MESES			NIVEL DE ESTUDIOS (2)					Nº de personas con discapacidad	Nº de personas con prestaciones
		Mujeres	Hombres	16 a 24	25 a 54	> 55 años	< 6 meses	entre 6 y 12	> 1 año	Sin estudios	Básico	Form. Prof.	Bachiller	Univ.		
B.1.- Acciones de Formación Prof. dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados																
B-1 Formación profesional trabajadores desempleados																
B-1 TOTAL FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES DESEMPLEADOS																
B.2.- Iniciativas de Formación Prof. dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados																
B-2 Formación oferta dirigida preferentemente a personas ocupadas																
B-2 TOTAL FORMACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES OCUPADOS																
BLOQUE -B- TOTAL PROGRAMAS FORM. PROF. PARA EL EMPLEO																

TOTAL BLOQUE A + BLOQUE B																

(1) : Nº de participantes: Participantes en cada programa acumulados desde el 1 de enero de 2011. Las desagregaciones por sexo, edad, tiempo en desempleo y nivel de estudios irán siempre referidas al nº de participantes acumulados desde el 1 de enero de 2011.

(2) : Sin estudios: Participantes que han completado la escolaridad obligatoria sin obtener el título correspondiente.
Básico: Participantes que tras cursar la escolaridad obligatoria han obtenido el diploma correspondiente (Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria).
Form. Prof.: Participantes que han obtenido cualquier título de Formación Profesional del ámbito educativo: FPI, FPII, Técnico, Técnico Superior.
Bach.: Participantes que han obtenido el título de Bachiller o BUP.
Univ.: Participantes que han obtenido algún título universitario, medio o superior.

cve: BOE-A-2011-6613

ANEXO IV

ELEMENTOS IDENTIFICATIVOS DEL ORIGEN DE LAS SUBVENCIONES DISTRIBUIDAS EN ESTA ORDEN

En los contratos y resto de documentación utilizada en acciones de fomento del empleo y formación profesional para el empleo, señalización exterior de centros y lugares donde se realizan estas acciones y actividades de comunicación desarrolladas que promocionen la realización de las mismas deben aparecer, en los mismos términos en que se recojan los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma respectiva los siguientes elementos:

1.- Composición horizontal:

2.- Composición vertical:

cve: BOE-A-2011-6613

Se optará por la más adecuada teniendo en cuenta los documentos o soportes en los que vaya a insertarse.

3.- Los colores a utilizar serán los siguientes:

a) En el escudo:

- Negro Pantone.
- Rojo Pantone 186.
- Plata Pantone 877.
- Oro Pantone 872.
- Verde Pantone 3415.
- Azul Pantone 2935.
- Púrpura Pantone 218.
- Granada Pantone 1345.

b) En el fondo:

- Negro Pantone.
- Amarillo Pantone 116.
- Azul Pantone 286.
- Gris Pantone 824 (al 18 %).

La tipografía a utilizar será Gill Sans en mayúsculas.

En caso de no existir elementos identificativos de cada Comunidad Autónoma en los soportes mencionados anteriormente el tamaño de los elementos antes mencionados será de:

- Sobre una estructura rectangular, figurarán en 2/3, aproximadamente, la imagen del Ministerio y en el 1/3 restante, la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

- El tamaño del escudo será de 18 mm. de ancho. El escudo y logotipo estarán protegidos por una zona que no será traspasada por ningún otro elemento. Esta zona de protección deberá regirse por la medida modular “x”, que corresponde a la altura del Escudo.

cve: BOE-A-2011-6613

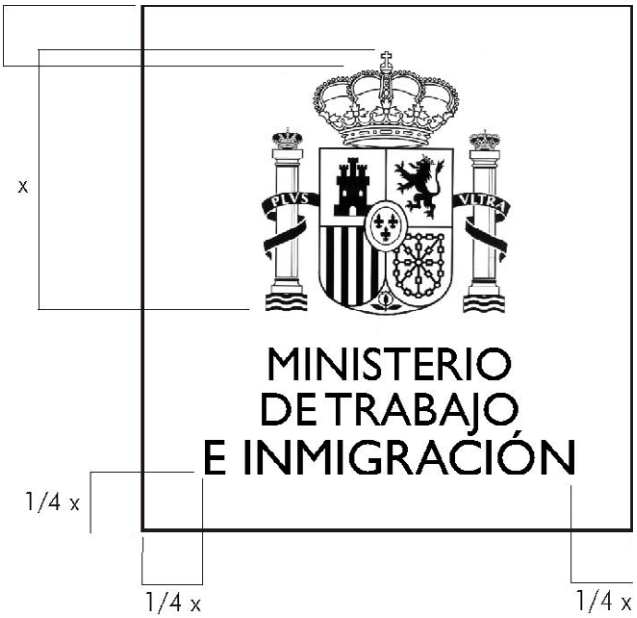

cve: BOE-A-2011-6613

ANEXO V

OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL AÑO 2011

Eje1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresarios y empresas

	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	CAST.LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	COM.VALENCIANA	EXTREMADURA	GALICIA	LA RIOJA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	TOTAL
PROGRAMAS DE EMPLEO																	
Programas para promover la iniciativa emprendedora y la actividad económica	4.380	873	770	350	1.402	700	3.780	1.061	2.806	3.012	1.219	3.325	528	5.035	1.633	198	31.072
PROGRAMAS DE FORMACIÓN																	
Programas de formación dirigidos preferentemente a personas ocupadas	96.881	20.993	11.350	9.346	28.790	6.977	22.201	17.458	112.000	79.800	13.356	25.000	5.832	124.656	19.794	20.500	614.934
TOTAL EJE 1	101.261	21.866	12.120	9.696	30.192	7.677	25.981	18.519	114.806	82.812	14.575	28.325	6.360	129.691	21.427	20.698	646.006

Eje2: Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres

	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	CAST.LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	COM.VALENCIANA	EXTREMADURA	GALICIA	LA RIOJA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	TOTAL
PROGRAMAS DE EMPLEO																	
Programas que combinan formación y experiencia laboral	14.577	3.001	3.030	2.000	7.185	1.768	19.556	6.467	11.697	12.002	4.287	7.262	843	9.659	2.024	1.450	106.808
Programas para la inserción laboral de personas con discapacidad	12.065	1.844	2.050	550	2.747	905	1.483	2.578	10.118	4.763	1.615	2.000	722	7.650	1.502	80	52.672
Programas para construir itinerarios de empleo	174.254	14.003	17.214	0	42.899	8.014	22.976	24.194	28.840	39.606	31.002	82.000	4.509	79.915	13.475	10.607	593.508
PROGRAMAS DE FORMACIÓN																	
Programas de formación dirigidos preferentemente a personas desocupadas	70.520	9.280	11.931	11.520	32.369	3.218	22.331	12.377	85.678	36.871	8.921	16.317	2.223	50.536	7.187	4.500	385.779
TOTAL EJE 2	271.416	28.128	34.225	14.070	85.200	13.905	66.346	45.616	136.333	93.242	45.825	107.579	8.297	147.760	24.188	16.637	1.138.767
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	372.677	49.994	46.345	23.766	115.392	21.582	92.327	64.135	251.139	176.054	60.400	135.904	14.657	277.451	45.615	37.335	1.784.773

http://www.boe.es
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X